

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Preséntese el reverso de la letra de cambio base de la ejecución.-.

2. Indíquese la dirección de correo electrónico de los demandados **JAIME HERNANDO HERNANDEZ MORALES y LUDY MAYERLY HERNANDEZ HERNANDEZ**, en caso de desconocerla efectúe la manifestación que establece el parágrafo 1° del artículo 82 del Código General del Proceso.

3.- Adecue la pretensión 2 de la demanda para indicar de que fecha a que fecha pretende el cobro de los intereses de plazo y de mora.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez